

Expediente: 187/24

Carátula: ROMANO DARDO C/ ROMANO JAVIER GUSTAVO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 25/02/2025 - 04:36

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ROMANO, EMANUEL-DEMANDADO

900000000000 - ROMANO, JUAN DE LA CRUZ-DEMANDADO

20322028025 - ROMANO, Dardo-ACTOR/A

900000000000 - ROMANO, JOSE-DEMANDADO

900000000000 - ROMANO, Javier Gustavo-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 187/24



H3080091472

AUTOS: ROMANO DARDO c/ ROMANO JAVIER GUSTAVO Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE N°187/24.

Monteros, 24 de febrero de 2025.

Proveyendo presentación del día de la fecha realizada por el Dr. Ferro Gutierrez Juan Manuel:

1- Téngase por apersonado al Sr. Romano Dardo D.N.I 10.380.133, con el patrocinio del Dr. Ferro Juan Manuel, y por constituido domicilio digital en casillero N°20-322028202-5. Désele intervención de Ley.

2- Ténganse presentes los comprobantes de pagos en concepto de bono profesional N°5233 por \$16.000, bono ley N°6059 por \$42.410 y tasa por presentación de juicio (apersonamiento) por \$4.280 que acompaña el letrado.

3- Acompañe el interado tasa proporcional de justicia correspondiente al 2% o manifieste si difiere el pago de aquella para el momento de la confección y pago de la planilla fiscal.

4- La presente demanda se encuentra comprendida en los alcances de la Mediación Judicial (Ley 7844 y Dec. Ley 2960/09). Sin embargo, atento a que del libelo de demanda surge que se peticiona una Medida Cautelar, corresponde tramitar la misma. Aclarando que una vez resueltas y concluidas las instancias recursivas ordinarias, se oficiará al Centro de Mediación informando que ha concluido la causal de exclusión.- (Inc. 7 del Art. 3 de la Ley 7844).

5- A la medida cautelar solicitada, previamente:

a- Informe con carácter de declaración jurada, cuáles de las copias acompañadas como documentación tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple.

b- Deberá comparecer por ante la GEAM a los fines de la certificación de la documentación que posea en original.

c- Atento que no se encuentra correctamente identificado el objeto de la presente litis: Intímese a la parte actora a que acompañe la descripción acabada del inmueble objeto del presente proceso, que dé cuenta la superficie exacta, linderos, y demás características del mismo de manera exacta y precisa. Asimismo deberá acompañar un croquis descriptivo y fotografías del lugar para mayor ilustración, conforme el art. 417 y lo normado en el TITULO V - Proceso cautelar - CAPITULO 1 - MEDIDAS CAUTELARES del CPCCT.-FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 24/02/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.